



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 144.

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sirvase proveer, 24 de agosto de 2020

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2018-00162-00
Sevilla Valle, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Proceso: Interdicción.
Dte: Maria Nazareth Villada Osorio.
Interdicta: Lucerito Guzmán Villada.

El 26 de agosto de 2019, se hizo pública la Ley 1996 de 2019, sobre la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, donde de manera imperativa, ordena en su Art 55 suspender el trámite de manera inmediata de los procesos iniciados bajo la vigencia de norma anterior a la que hoy nos ocupa.

Lo anterior no impide que se solicite, previo ajuste de la demanda, adjudicación de apoyo vía judicial, cuando se encuentre absolutamente imposibilitada la persona titular del acto para expresar su voluntad o en caso tal, lo puede hacer conforme a los mecanismos del Art 9 ibidem, pero la finalidad de la Ley es el reconocimiento de la capacidad legal penal, por lo tanto, los procesos de discapacidad desaparecen de manera legal.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender el anterior proceso de jurisdicción voluntaria de Interdicción Judicial de la señora **LUCERITO GUZMÁN VILLADA**, por expresa disposición del Art 55 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: Notificar al señor Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEEL PRADO ALZATE

Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 144.

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 052
Providencia de Fecha. 27 agosto 2020
Visible a folio.
Fecha. 28 agosto 2020

HERMES REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que
la providencia de fecha 27 AGOSTO 2020, notificada
en Estado N°052, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES REYES PADILLA
Secretario.